

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL ROYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Royo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la recogida de residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS**

En el artículo 2 “Definiciones”, se añade un apartado e) que regula la recogida a domicilio: “Es la que se realiza en el domicilio del vecino, a nivel de calle, aplicable únicamente a residuos voluminosos y/o pesados, previa solicitud del servicio llamando al teléfono del alguacil, con quien concertará día y hora para la retirada. Una vez efectuada, el solicitante queda eximido de toda responsabilidad sobre el residuo retirado, pasando a ser responsabilidad y propiedad del Ayuntamiento. Éste podrá establecer jornadas y horas de recogida a domicilio.”

En el artículo 2, se añade un párrafo al apartado i) “Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación. Deberán ser siempre declarados en la solicitud de licencia. Para volúmenes superiores a 2 m³ cada vecino es responsable de la contratación de su propio contenedor”.

En el artículo 4 de la vigente ordenanza se procede a añadir dos párrafos:

3. “El ayuntamiento podrá establecer jornadas de recogida a domicilio de residuos y enseres domésticos voluminosos y/o pesados. Las fechas de recogida serán publicadas con antelación para el conocimiento de todo el vecindario. En caso de no existir fechas establecidas se acordará con cada solicitante la fecha y hora de recogida.

4. “Para volúmenes de escombros inferiores a 2 m³ en cada obra, el Ayuntamiento dispondrá de un contenedor en el punto limpio que podrá ser utilizado por los vecinos previa liquidación de la tasa correspondiente al declarar la obra a efectuar y escombros a generar. La tasa por este servicio se actualizará en función de los costes de cada momento. Se establece como tasa actual 40 euros/m³, admitiéndose fracciones mínimas de mitad de 1 m³ por 20 euros.”

En el Título II, Servicio de recogida, Capítulo I, Artículo 8, se añade como punto de recogida de envases y papel cartón la Residencia de Ancianos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Royo, 23 de diciembre de 2015.— El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 3285

BOPSO-2-08012016